
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0202**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas veinticinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las dieciséis horas treinta y ocho minutos, del día dos de septiembre del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], con número de identificación [REDACTED], en su calidad de persona natural, solicita la siguiente información: “1.- Cantidad de actividades formativas para el abordaje alternativo de conflictos **dirigidas a docentes**, desarrolladas entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023** en centros escolares de los distritos de Ahuachapán, Apopa, Chalatenango, Ciudad Delgado, Cojutepeque, Colón, Ilopango, La Unión, Mejicanos, San Francisco Gotera, San Marcos, San Martín, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Santa Tecla, Sonsonate, Soyapango, Usulután y Zacatecoluca, **desagregadas por año en que se realizaron**. 2.- Cantidad de actividades formativas para la promoción de los derechos humanos **dirigidas a docentes**, desarrolladas entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023** en centros escolares de los distritos de Ahuachapán, Apopa, Chalatenango, Ciudad Delgado, Cojutepeque, Colón, Ilopango, La Unión, Mejicanos, San Francisco Gotera, San Marcos, San Martín, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Santa Tecla, Sonsonate, Soyapango, Usulután y Zacatecoluca, **desagregadas por año en que se realizaron**. 3.- Cantidad de actividades formativas para la promoción de la equidad y el respeto **dirigidas a docentes**, desarrolladas entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023** en centros escolares de los distritos de Ahuachapán, Apopa, Chalatenango, Ciudad Delgado, Cojutepeque, Colón, Ilopango, La Unión, Mejicanos, San Francisco Gotera, San Marcos, San Martín, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Santa Tecla, Sonsonate, Soyapango, Usulután y Zacatecoluca, **desagregadas por año en que se realizaron**. “

- b) Mediante auto de las nueve horas con ocho minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil** la información requerida por el solicitante, Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, solicita prórroga para la entrega de la información la cual fue concedida, con fecha veintiuno de octubre remite la información solicitada en documento Word (adjunto).

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entreguese la información proporcionada por la Dirección.
- c) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.